



Asamblea General

Distr. limitada
22 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Emiratos Árabes Unidos: proyecto de resolución revisado

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [54/205](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/61](#), de 4 de diciembre de 2000, [55/188](#), de 20 de diciembre de 2000, [56/186](#), de 21 de diciembre de 2001, y [57/244](#), de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones [58/4](#), de 31 de octubre de 2003, [58/205](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/242](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/207](#), de 22 de diciembre de 2005, [61/209](#), de 20 de diciembre de 2006, [62/202](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/226](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/237](#), de 24 de diciembre de 2009, [65/169](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/189](#) y [67/192](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/195](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/199](#), de 18 de diciembre de 2014, [71/208](#), de 19 de diciembre de 2016, y [73/190](#), de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [23/9](#), de 13 de junio de 2013¹, [29/11](#), de 2 de julio de 2015², y [35/25](#), de 23 de junio de 2017³,

Recordando también su resolución [73/191](#), de 17 de diciembre de 2018, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, en la que decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional,

Recordando además la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir

¹ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

² *Ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

³ *Ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, y observando con aprecio los esfuerzos de los Estados por promover la activa participación de esas personas y grupos,

Reconociendo el artículo 4 de la Convención, conforme al cual los Estados partes cumplirán sus obligaciones con arreglo a dicha Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015,

Teniendo presente que nada de lo dispuesto en la Convención facultará a un Estado parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades,

Observando con aprecio todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas contra la corrupción,

Destacando la importancia del período extraordinario de sesiones para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional con ese fin, entre otras maneras, promoviendo el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de la Convención,

Destacando también que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que para la estabilidad y la seguridad de las sociedades acarrea la corrupción, que socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional se celebre a lo largo de tres días, del 26 al 28 de abril de 2021, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York);

2. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones sean los siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones constará de sesiones plenarias que se celebrarán entre las 10.00 y las 13.00 horas y entre las 15.00 y las 18.00 horas;

b) En la apertura del período extraordinario de sesiones formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social, la Presidencia de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) En las sesiones plenarias formularán declaraciones Estados Miembros, Estados y organizaciones regionales de integración económica que sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observadores en la Asamblea General y, si el tiempo lo permite, un número limitado de representantes de organizaciones pertinentes que asistan al período extraordinario de sesiones, de

⁵ Resolución 70/1.

conformidad con los apartados d) y e), seleccionados por la Presidencia de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la equidad de género; la lista de oradores se preparará de conformidad con la práctica habitual de la Asamblea⁶, y el límite de tiempo será de cinco minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de siete minutos para las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

e) De conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, la Presidencia de la Asamblea General elaborará una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían asistir al período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa, velando debidamente por la participación efectiva de las mujeres, y presentará la lista a los Estados Miembros para que la examinen según el procedimiento de no objeción⁷;

3. *Reitera* el papel central de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la mejora de la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ y promover y examinar su aplicación;

4. *Reitera también* su invitación a la Conferencia de los Estados Partes a que dirija el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

5. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a participar en el período extraordinario de sesiones;

6. *Solicita* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que organice todas las medidas que deba adoptar la Conferencia como parte de los preparativos del período extraordinario de sesiones y que aborde de manera abierta y transparente todas las cuestiones sustantivas y de organización, entre otras cosas mediante el nombramiento de facilitadores para las consultas oficiosas sobre el proyecto de declaración política;

7. *Solicita también* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que, en consulta con los Estados Miembros, elabore un plan de trabajo y un calendario para avanzar en las consultas sobre el proyecto de declaración política;

⁶ Conforme a la práctica establecida de la Asamblea General, si hay oradores de organizaciones no gubernamentales que no han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, los Estados Miembros deberían decidir sobre su intervención mediante un procedimiento de no objeción.

⁷ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina remitirá la información recibida a los Estados Miembros que la soliciten.

8. *Afirma* que a las reuniones entre períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes dedicadas a los preparativos del período extraordinario de sesiones podrán asistir todos los Estados partes y observadores, de conformidad con el reglamento de la Conferencia y con la práctica establecida;

9. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que preste conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

10. *Solicita* a la Conferencia de los Estados Partes que elabore a su debido tiempo una declaración política concisa y orientada a la acción acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, para que la Asamblea General la apruebe en su período extraordinario de sesiones;

11. *Solicita también* a la Conferencia de los Estados Partes que celebre un período extraordinario de sesiones con el fin de aprobar la declaración política para transmitirla posteriormente a la Asamblea General a fin de que la apruebe en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción;

12. *Solicita además* a la Conferencia de los Estados Partes que la informe en su período extraordinario de sesiones de los preparativos que haya realizado para el período de sesiones;

13. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, e invita a la Conferencia de los Estados Partes a que celebre un máximo de tres reuniones entre períodos de sesiones, según sea necesario, para avanzar en esas consultas, alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados pertinentes a que contribuyan plenamente al proceso preparatorio, de conformidad con el reglamento pertinente y con la práctica establecida, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que reúna esas contribuciones, especialmente recomendaciones específicas sobre las cuestiones que habría de tratar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y las ponga a disposición de la Conferencia;

14. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de los Estados Partes que prepare un informe sobre la creación de sinergias entre la labor y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la próxima Conferencia de los Estados Partes, que se celebrará en 2021, y que presente ese informe a las reuniones entre períodos de sesiones propuestas, para que los Estados Partes lo examinen y aprueben;

15. *Invita* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores presentes en la Asamblea General a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

16. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a convocar, paralelamente al período extraordinario de sesiones, un evento complementario de alto nivel sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

17. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice un foro de la juventud para examinar la forma en que los jóvenes pueden contribuir a las actividades de prevención y lucha contra la corrupción, e invita a un representante de ese foro, seleccionado por la Presidencia de la Asamblea General, a participar en el período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, mediante la formulación, en la

sesión de apertura del período extraordinario de sesiones, de una declaración sobre los resultados de las deliberaciones del foro de la juventud;

18. *Reafirma* su decisión, adoptada en la resolución [73/191](#), de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.
